

ORDENANZA N°: 135

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), cinco (5) préstamos: a) dos (2) de Pesos Trescientos sesenta mil (\$ 360.000.-) cada uno correspondiente a las cuotas 29 y 30; b) tres (3) de Pesos Cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) cada uno correspondiente a las cuotas 31,32 y 33; con destino al proyecto de “Remodelación de Plaza San Martín de la Ciudad de Las Varillas”, de conformidad a la memoria descriptiva y plano que se adjunta como formando parte del presente proyecto.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-) mensuales por cada crédito correspondiente a las cuotas 29 y 30 y hasta la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) mensuales por cada crédito correspondiente a las cuotas 31, 32 y 33, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 25/07/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 717/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 27/06/2018